

RESOLUCIÓN N° 2 1 8 0 - - - -

**"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A FUNDACION DIGNITAS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA LA TENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 4 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE REQUIERAN LA ATENCIÓN DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA"**

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CAQUETA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 6130 de 2015, Resolución 3435 y 9555 de 2016, Resolución 4242 y 8282 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF– le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 6130 del 21 de Agosto de 2015, emanada del ICBF, se modificó parcialmente la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y se derogó la Resolución N° 5780 del 27 de Diciembre de 2011, la cual adiciona el numeral 13.4 referente a la Licencia de Funcionamiento Transitoria, por medio de la cual el ICBF, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en la diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en conflicto con la Ley, igualmente, contempla la posibilidad de prorrogar por un término igual y por una única vez esta clase de licencias de funcionamiento.

Que mediante Resolución No 977 de fecha 09 de octubre de 2015, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, se reconoció Personería Jurídica a "FUNDACION DIGNITAS", identificada con NIT. 900.843.968 – 6 y domicilio principal en la ciudad Cartagena Bolívar, la cual está Representada Legalmente por la señora QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.767.053 de Cartagena Bolívar.

  
Página 1

**RESOLUCIÓN N° 2180-6-10**

**"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A FUNDACION DIGNITAS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA TENCION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 4 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE REQUIERAN LA ATENCION DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA"**

Que mediante Resolución N° 5041 del 28 de junio de 2017, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a FUNDACION DIGNITAS, para desarrollar la modalidad de *Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado para la atención de niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa*, para la sede ubicada en la carrera 15 No 7 – 02 Barrio Juan XXIII del Municipio de Florencia Caquetá,

Que la Representante Legal de FUNDACION DIGNITAS, señora QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA, mediante comunicación con radicado E – 2017 – 497362 – 1800 de fecha 29 de septiembre de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad *Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado para la atención de niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa*.

Que el día 11 noviembre de 2017, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede ubicada en la Carrera 15 No 7 – 02 Barrio Juan XXIII del Municipio de Florencia Caquetá, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad *Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado*.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

*"La institución cuenta con concepto sanitario favorable con fecha 19 de octubre de 2015, de la sede ubicada en la Carrera 15 No 7 – 02 Barrio Juan XXIII del Municipio de Florencia Caquetá. Las historias de atención se encuentran ubicadas en archivo de la sede, con manejo de confidencialidad y accesibilidad restringida, cuentan con rotulo con información general como identificación de la entidad, programa, nombre y apellidos de los beneficiarios, Numero de la historia de atención, fecha de ingreso y fecha de egreso. En las carpetas se encontró, copia de tarjeta de identidad, copia de afiliación al sistema general de seguridad social, se evidenció valoraciones iniciales de psicología, cuentan con diagnóstico integral, Plan, seguimiento y evolución del proceso de atención, de igual manera se constató que las herramientas de participación significativa de los adolescentes como el pacto de convivencia, la realización de encuestas de satisfacción, el buzón de sugerencias. La sede donde opera el modelo de atención, cuenta con espacios adecuados para los profesionales, con dotación institucional completa, se observa en excelentes condiciones higiénicas y de limpieza, no se encontró vidrios rotos, grietas o goteras, no se detectó humedades, las instalaciones son aireada, ventiladas naturalmente, están debidamente señalizadas.*

**Concepto:** *En respuesta a la solicitud de licencia de funcionamiento realizada por FUNDACION DIGNITAS de fecha 29 de septiembre de 2017 con radicado E – 2017 – 497362 – 1800 con el objetivo de renovar la licencia de funcionamiento para la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO y luego de cumplir con los componentes Legales, financieros y se realiza la visita técnico administrativa a la Carrera 15 No 7 – 02 Barrio Juan XXIII del Municipio de Florencia Caquetá, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, quien verifica y realiza la visita conceptúa otorgamiento licencia BIENAL."*

Que con base en el pronunciamiento del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caquetá, la solicitud del Representante Legal de "FUNDACION DIGNITAS" y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de *INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO*.

*Quel*  
Zuñiga

**RESOLUCIÓN N° 2180 - 2017**

**"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A FUNDACION DIGNITAS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA TENCION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 4 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE REQUIERAN LA ATENCION DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA"**

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar** Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a FUNDACION DIGNITAS, identificada con Nit No 900.843.968 – 6, para desarrollar la modalidad de *Intervención de apoyo – apoyo Psicológico Especializado*, con una población objeto de *niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa*, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la calle 2a de Badillo No 36 – 149, piso 3, oficina 301 del Municipio de Cartagena, departamento de Bolívar y sede operativa ubicada en la Carrera 15 No 7 – 02 Barrio Juan XXIII del Municipio de Florencia Caquetá – Departamento del Caquetá la capacidad instalada no aplica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de FUNDACION DIGNITAS, tanto en la Sede Operativa como en la Sede Administrativa de la entidad del Departamento de Caquetá y Bolívar copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que FUNDACION DIGNITAS, queda sometida a las normas legales que regula la modalidad de *INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO para la atención de niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa* y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la Representante Legal de "FUNDACION DIGNITAS", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO.-** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Florencia Caquetá, a los **18** **DIC** 2017.



**ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO**  
Directora Regional Encargada

Aprobó: Sebastian Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Sebastian Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Sebastian Rodríguez Vargas/Coordinador Grupo Jurídico



**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Florencia Caquetá, a los veintiséis (26) día del mes diciembre de 2017, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a señora **QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía No 45.767.053 de Cartagena Bolívar, en calidad de representante legal de la **FUNDACION DIGNITAS**, con NIT 900.843.968 – 6, el contenido de la Resolución 2180 del 18 de diciembre de 2017, " **POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A FUNDACION DIGNITAS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA TENCION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 4 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE REQUIERAN LA ATENCION DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**" en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber al representante legal que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio  *Renuncio a los termino de Ejecutoria* No renuncio

EL NOTIFICADO

*Quelis Rodriguez Z.*  
**QUELIS RODRIGUEZ ZUÑIGA**

EL NOTIFICADOR

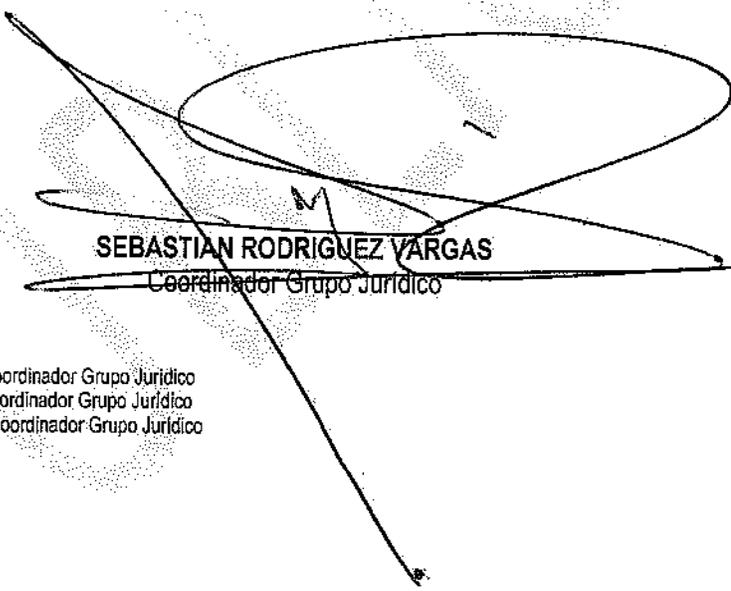
*Sebastian Rodriguez Vargas*  
**SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**  
 Coordinador Grupo Jurídico

Transversal 6 Avenida Circunvalar – Florencia  
 Teléfono: 098 4352940  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
 de las familias colombianas*

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Florencia Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes diciembre de 2017, siendo las 8:00 am el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 2180 del 18 de diciembre de 2017, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A FUNDACION DIGNITAS, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO PARA LA TENCION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 4 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, QUE REQUIERAN LA ATENCION DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA" proferida por la directora Regional Encargada del ICBF Regional Caquetá, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día veintiseis (26) de diciembre de 2017, una vez surtida la notificación personal, donde la representante legal de la **FUNDACION DIGNITAS**, con NIT 900.843.968 - 6, manifestó renunciar a términos de la ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo.



**SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**  
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Juridico  
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Juridico  
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Juridico